

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA 2023 POR LA ENTIDAD PEÑA LA PLATERÍA PARA EL PROYECTO “PRODUCCIÓN MUSICAL, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECTÁCULOS FLAMENCOS”.

Primero.- Por Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) de la Consejería de Cultura (actual Consejería de Turismo, Cultura y Deporte), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2023, las subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Tercero.- El 27 de junio de 2023 se recepciona a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía con R.E.: 202399908358422, solicitud presentada por la entidad Peña La Platería para concurrir a la convocatoria de subvenciones de 2023 para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, con el proyecto “Producción musical, gestión y conservación de espectáculos flamencos”.

Examinada la solicitud por el área técnica competente en materia de flamenco se constata que en el apartado 3.1 del Anexo I, Contenido desarrollado de la actividad, se describe el proyecto como:

“Los espectáculos flamencos que tienen lugar en la Peña de la Platería, su registro (o digitalización) y posterior gestión y conservación representan la actividad nuclear de la misma. Se están generando continuamente de octubre a julio y requieren tratamientos especiales si, como es el caso, se van a usar posteriormente para ser difundidos y para dar a conocer a la peña como entidad dinamizadora de los mismos. A grandes rasgos, puede describirse de la siguiente manera: el espectáculo programado, se graba en vivo en el salón del cante de la peña en los formatos MP4 el vídeo y en WAV el audio. Posteriormente, se procede a su análisis y gestión para poder incluirlos en la Red Idea. Una vez aquí, la información estará disponible para cualquier usuario que lo necesite. La labor de conservación de estos fondos es también una tarea importante. El paso del tiempo afecta a los distintos formatos aunque en distinta medida. Nuestros fondos incluyen discos de pizarra, vinilos, cassettes, cds y cintas de vídeo. Actualmente, se está empezando, a digitalizar los cassettes, un proyecto que se quiere mantener hasta su finalización. Se ha empezado por este formato al ser el más inestable y el que corre más peligro de destrucción.

Estas tres facetas: la producción musical digitalizada, su gestión y conservación posterior, requieren de unos medios técnicos y humanos que se pasar a detallar en su lugar correspondiente”.

Asimismo, en el punto 3.8 del Anexo I que hace referencia al presupuesto de la actividad, detalla los siguientes gastos por un total de 6.006,92 €:

- DIGITALIZACIÓN
- 1 Ordenador portátil HP15s-fq5060ns i7 1255U 16GB. 679,15 €

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/07/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDKAHBJ9BHHQKR2X46JYSATCH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- 1 Cámara de video
- Reproductor de casetes TEAC W-1200 (B) 407,24 €
- 1 Plato giradiscos Audio Technica AT-LP 120X Plata USB AT-LP120USBSV 319,00 €
- 1 Amplificador AIWA AMU 120BT Plata 247,00 €
- 2 Discos duros externos 4 TB 192,64 €
- 1 Reproductor de CD YAMAHA CD-S303 SILVER 319,00 €
- 1 Cable impresora USB Duradero Cable impresora Cable tipo B 2.0. 7,19 €
- 2 Soportes de altavoz universal 52,00 €
- 1 FMD Möbel 205-007 Variant 7- Mueble auxiliar (65x85x40 cm) Roble 63,90 €
- Bobinas de 100 CD W 91,8 €

◦ GRABACIÓN Y EDICIÓN

- 1 Cámara Fujifilm xt4 con objetivo 18-55. 1.649,00 €
- 1 Cámara Fujifilm xt4 con objetivo 70-200 1.979,00 €

Cuarto.- Tras el examen de la documentación obrante en el expediente por el área técnica competente en materia de flamenco se emite informe el 27 de julio de 2023 en el que se concluye que:

“El proyecto presentado por la PEÑA LA PLATERÍA no cumple con los requisitos exigidos en la identificación de los conceptos subvencionables de la línea de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco, en virtud de lo expuesto en el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), donde se indica que no serán subvencionables la adquisición de equipamiento o materiales para las propias entidades solicitantes”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1.b) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.*

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución de desestimación corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) y en el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- En el apartado segundo del artículo único de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), se establece que *“Son parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la pre-*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/07/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDKAHBJ9BHHQKR2X46JYSATCH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015), y el cuadro resumen de la línea para la promoción del tejido asociativo del flamenco que se inserta a continuación”.

Tercero.- La Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) antes referida, establece en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen relativo a los gastos subvencionables que:

“(…)

No serán gastos subvencionables: las comidas, sin perjuicio de los gastos de manutención contemplados en el apartado anterior, (...), así como otros gastos vinculados al funcionamiento de la entidad beneficiaria; la adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias entidades solicitantes.

(…)”.

Cuarto.- A tenor del artículo 21.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa tal cual se ha reflejado en el exponendo segundo de esta parte dispositiva, “Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada ...”.

Conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, el apartado 20 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) establece el carácter obligatorio de la notificación electrónica y la Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio) establece que si el acto a notificar es individual, como es la presente propuesta de resolución, la notificación debe cursarse personalmente practicándose la misma a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas Notific@,

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

PROPONGO

Primero: Desestimar la solicitud de subvención formulada por la entidad Peña La Platería, en la convocatoria de subvenciones de 2023 para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, para el proyecto “Producción musical, gestión y conservación de espectáculos flamencos” por no reunir dicho proyecto las condiciones requeridas para ser considerado subvencionable.

Segundo.- Conceder a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presente ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estime pertinente.

Dicha documentación deberá presentarse, conforme a lo expuesto en el apartado 5.3 de la Resolución de convocatoria, exclusivamente por medios telemáticos, preferentemente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), siendo la dirección electrónica de envío <https://>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/07/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDKAHBJ9BHHQKR2X46JYSATCH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC e inadmitiéndose toda documentación que sea presentada a través de medios distintos.

Cuando utilicen los medios electrónicos alternativos a la Ventanilla Electrónica para la presentación de documentación deberán comunicarlo a la Agencia el mismo día de su presentación, enviando un correo electrónico a la dirección subvenciones.convocatoria.aaiicc@juntadeandalucia.es, adjuntando el recibo acreditativo de dicha presentación.

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Almudena del Carmen Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	28/07/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmdKAHBJ9BHHQKR2X46JYSATCH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	